

STA. CRUZ TENERIFE Oficinas y despachos

Convenio C. (B.O.P. 16-IV-1976)

Marginal de Información Laboral (I.L.): 1469/76. Rectificado según B.O.P. 30-IV-76.

Artículo 1.º Ambito funcional.—El presente Convenio regulará las relaciones laborales de las Empresas y Trabajadores y Técnicos que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos.

Art. 2.º Ambito territorial.—Afectará a todos los centros de trabajo que se encuentren situados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aun cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.

Art. 3.º Ambito temporal.—Este Convenio, a los efectos económicos entrará en vigor el día 1.º del mes en que sea homologado por la Autoridad Laboral, y su duración será de dos años a partir de dicha fecha, prorrogable tácitamente de año en año si no es denunciado expresamente por una de las partes con antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento o de sus prórrogas.

Transcurridos doce meses de vigencia de este Convenio, la escala de salarios del mismo quedará modificado automáticamente en el tanto por ciento de variación experimentada por el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los índices del Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

Igualmente, para caso de prórroga tácita del Convenio, se incrementará automáticamente la tabla salarial en el porcentaje de variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional, según el I.N.E., en los doce meses anteriores a su vencimiento y prórroga.

Art. 4.º Tabla salarial.—A continuación se relacionan los sueldos y salarios que tendrán vigencia a partir de la efectividad de este Convenio, para las diferentes categorías profesionales, quedando estos como a continuación se expresa.

Art. 5.º Quebranto de moneda.—Se establece el importe de 400 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda para Cajeros y Cobradores.

Art. 6.º Horas extraordinarias.—Se abonarán teniendo en cuenta los haberes y salarios de este Convenio, con un recargo del 40 por ciento las dos primeras; 50 por ciento para las siguientes; y el 140 por ciento las realizadas en domingos y festivos.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias en marzo, 18 de julio, octubre y Navidad, consistente cada una de ellas en una mensualidad del salario base del Convenio que rija en cada momento, incrementado con la antigüedad.

Art. 8.º Aumentos por años de servicios.—Se establecen como aumento por años de servicio, trienios del 10 por ciento de los salarios de Convenio que rijan en cada momento, devengados desde la fecha inicial de la prestación de servicios en la Empresa.

Art. 9.º Vacaciones.—Todo el personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de una vacación anual de 30 días naturales.

En concepto de bolsa de vacaciones, se abonarán las siguientes cantidades al comienzo del disfrute de las mismas, si tal disfrute se produce en los casos que se cita:

4.500 pesetas si es en marzo, abril, mayo y octubre.

5.000 pesetas si es enero, febrero, noviembre y diciembre.

Art. 10. Jornada de trabajo.—En aquellas actividades cuya jornada continuada ya la tienen establecida permanecerán con la misma, no obstante los restantes centros de trabajo cuya actividad se halle incluida por la Reglamentación en Oficinas y Despachos, podrán solicitar dicha jornada de la Autoridad Laboral competente.

Art. 11. Dietas.—Cuando por necesidades de la Empresa venga un empleado obligado a trasladarse accidentalmente para efectuar trabajos que impliquen pernoctar fuera de su residencia, percibirá las siguientes dietas:

Personal titulado y jefes superiores, 1.500 pesetas diarias.
Jefes de primera y segunda, 1.200 pesetas diarias.
Oficiales y asimilados, 1.000 pesetas diarias.
Personal de Oficios varios y subalternos, 750 pesetas diarias.

Cuando no se pernocte fuera:

Personal Titulados, Jefes Superiores y Jefes de Primera y Segunda, 500 pesetas diarias.
Oficiales y asimilados, 400 pesetas diarias.
Personal de Oficios varios y subalternos, 300 pesetas diarias.

Asimismo los gastos de ida y vuelta serán abonados por la empresa.

Art. 12. Ascensos.—El Oficial Administrativo de Segunda, al cumplir cinco años en su categoría, pasará automáticamente a la de Oficial Administrativo de Primera. El Jefe Administrativo de segunda al cumplir los tres años en su categoría de jefe superior. El Cobrador mayor de 28 años, al cumplir diez años en su categoría, quedará asimilado automáticamente, a efectos económicos, a Oficial Administrativo de Segunda. Asimismo el Oficial Administrativo de Primera, mayor de 40 años y con 20 años de antigüedad en la Empresa, quedará asimilado automáticamente a efectos económicos, a Jefe Administrativo de Segunda.

Art. 13. Enfermedad.—En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, ambos de carácter transitorio, las empresas abonarán al trabajador la diferencia resultante entre lo que le abone la Seguridad Social y el sueldo real que perciba.

Art. 14. Prestaciones asistenciales.—Las Empresas abonarán en el momento de la jubilación o de fallecimiento, las siguientes gratificaciones: De 1 a 10 años de servicios activos en la Empresa, dos mensualidades de sueldo y antigüedad. De 11 a 20 años de servicios activos en la Empresa, cuatro mensualidades de sueldo y antigüedad. De más de 20 años de servicios activos en la Empresa, cinco mensualidades de sueldo y antigüedad. En caso de fallecimiento, esta ayuda económica se hará efectiva a los familiares beneficiarios que le corresponda según la normativa que fija el Mutualismo Laboral para este tipo de pensiones.

Art. 15. Comisión interpretativa.—Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa, compuesta por el Presidente del Sindicato de Actividades Diversas, que la presidirá el Secretario mismo; que actuará de Secretario de la Comisión; y como Vocales el Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos, Presidente de la Unión de Empresarios, Presidente Social y Económico de las Agrupaciones de Oficinas y Despachos.

Art. 16. Repercusión en precios.—Ambas partes convienen en hacer expresa declaración de que las mejoras estipuladas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

TABLA DE SALARIOS

	<u>Convenio</u>
GRUPO I	
Titulados:	
Titulados de Grado Superior	27.660
Titulados de Grado Medio	22.200
GRUPO II	
Administrativos:	
Jefe de Superior y asimilados según Ordenanza	25.380
Jefe de Primera	21.900
Jefe de Segunda y asimilados según Ordenanza	19.620
Oficial de Primera y asimilados según Ordenanza	16.140
Oficial de Segunda y asimilados según Ordenanza	14.820
Taquimecanógrafos	16.600
Auxiliar de 18 y 19 años	8.580
Auxiliar de 20 a 23 años	9.900
Auxiliar de 24 a 27 años	10.800
Auxiliar de 28 años en adelante	11.520
Aspirante de 14 años	6.840
Aspirante de 15 años	7.080
Aspirante de 16 años	7.320
Aspirante de 17 años	7.560
Telefonista y visitador de 18 a 19 años	8.580

Telefonista y visitador de 20 a 23 años	9.900
Telefonista y visitador de 24 a 27 años	10.800
Telefonista de 28 años en adelante	11.520
Cajero con firma	17.160
Cajero sin firma	15.600
Auxiliar de Caja de 18 y 19 años	8.580
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	9.900
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	10.800
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	11.520
GRUPO III	
Técnicos de oficina:	
Jefe de equipo de informática	21.900
Analista	21.900
Programador-ordenador	21.900
Programador de máquinas auxiliares	19.620
Jefe de Delineación	19.620
Delineantes Proyectistas	16.140
Delineantes	14.820
Administrador de Test	19.620
Coordinador de tratamiento de cuestionarios	19.620
Coordinador de estudios	16.140
Jefe de equipo en encuestas	16.140
Jefe de explotación	19.620
Controlador	16.140
Operador de Ordenador	16.140
GRUPO IV	
Especialistas de oficina:	
Jefe de Máquinas Básicas	16.140
Operador de Tabuladores	14.820
Operadores de Máquinas Básicas	14.040
Dibujantes	14.040
Calgador	13.260
Perforistas, Verificadores, Clasificadores	13.260
Inspectores de Entrevistadores	14.820
Entrevistadores Encuestadores	14.040
Encargado de Departamento de Reprografía	14.820
GRUPO V	
Subalternos:	
Conserje Mayor	11.400
Conserje	11.000
Cobrador de 18 y 19 años	8.580
Cobrador de 20 a 23 años	9.900
Cobrador de 24 a 27 años	10.800
Cobrador de 28 años en adelante	12.720
Portero	11.400
Ordenanza	11.400
Vigilante y Sereno	11.400
Botones de 14 años	4.860
Botones de 15 años	4.860
Botones de 16 años	6.480
Botones de 17 años	6.600
Limpiadoras (<i>por hora</i>)	45
GRUPO VI	
Oficios varios:	
Encargado	14.820
Oficial de primera y conductores	14.040
Oficial de segunda	13.320
Ayudantes y asimilados según Ordenanza	11.520
Peones y Mozos	10.800

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO

BO. Tenerife 17 abril 2006, núm. 56, [pág. 6764];

OFICINAS Y DESPACHOS. Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Tenerife (código Convenio número 3801125)

Texto:

De acuerdo con el artículo 3º del vigente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS DE ESTA PROVINCIA, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 1 de marzo de 2006. El incremento aplicado es del 4%. Dicho valor es provisional; de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO
Grupo 1º. Titulados.	
Titulado de Grado Superior	1.403,13 euros mes
Titulado de Grado Medio	1.123,70 euros mes
Grupo 2º. Administrativos.	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.287,47 euros mes
Jefe de Primera	1.111,17 euros mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	994,64 euros mes
Oficial de Primera y Asimilados según ordenanzas	835,75 euros mes
Oficial de Segunda y Asimilados según ordenanzas	751,74 euros mes
Taquimecanógrafo	842,05 euros mes
Auxiliar de 18 a 19 años	589,34 euros mes
Auxiliar de 20 a 23 años	589,91 euros mes
Auxiliar de 24 a 27 años	591,17 euros mes
Auxiliar de 28 años en adelante	605,06 euros mes
Aspirante de 16 años	375,10 euros mes
Aspirante de 17 años	378,75 euros mes
Telefonista y Visitador de 18 a 19 años	589,34 euros mes
Telefonista y Visitador de 20 a 23 años	589,91 euros mes
Telefonista y Visitador de 24 a 27 años	591,17 euros mes
Telefonista y Visitador de 28 años en adelante	605,06 euros mes
Cajero con firma	870,45 euros mes
Cajero sin firma	791,32 euros mes
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años	589,34 euros mes
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	589,91 euros mes
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	591,17 euros mes
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	605,10 euros mes
Grupo 3º. Técnicos de Oficina.	
Jefe de Equipo de Informática	1.111,17 euros mes
Analista	1.111,17 euros mes
Programador-Ordenador	1.111,17 euros mes
Programador de Máquinas Auxiliares	995,31 euros mes
Jefe de Delineación	995,31 euros mes
Delineante Proyectista	818,72 euros mes
Delineante	751,74 euros mes
Administrador de Test	995,31 euros mes

Coordinador de Tratamiento Cuestionario	995,31 euros mes
Coordinador de Estudios	818,72 euros mes
Jefe de Equipo de Encuestas	995,31 euros mes
Jefe de Explotación	818,72 euros mes
Controlador	818,72 euros mes
Operador de Ordenadores	818,72 euros mes
Grupo 4º. Especialistas de Oficina.	
Jefe de Máquinas Básicas	818,72 euros mes
Operador de Tabuladores	751,74 euros mes
Operador de Máquinas Básicas	712,22 euros mes
Dibujante	712,22 euros mes
Calcador	672,64 euros mes
Perforista, Verificador, Clasificador	672,64 euros mes
Inspector de Entrevistadores	751,74 euros mes
Entrevistador-Encuestador	712,22 euros mes
Encargado de Departamento de Reprografía	751,74 euros mes
Grupo 5º. Subalternos.	
Conserje Mayor	593,60 euros mes
Conserje	589,34 euros mes
Cobradores de 18 a 19 años	589,34 euros mes
Cobradores de 20 a 23 años	589,91 euros mes
Cobradores de 24 a 27 años	591,17 euros mes
Cobradores de 28 años en adelante	607,78 euros mes
Portero	593,60 euros mes
Ordenanza	593,60 euros mes
Vigilante y Sereno	593,60 euros mes
Botones de 16 años	361,25 euros mes
Botones de 17 años	361,70 euros mes
Limpiador	2,95 euros hora
Grupo 6º. Oficios Varios.	
Encargado	751,74 euros mes
Oficial de 1ª Conductor	712,22 euros mes
Oficial de 2ª	675,67 euros mes
Ayudante y Asimilados según ordenanza	605,10 euros mes
Peón y Mozo	591,17 euros mes

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 4% sobre los determinados en el convenio.

Acuerdo de 23 marzo 2007

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO

BO. Tenerife 5 abril 2007, núm. 48, [pág. 6463]; rect. BO. Tenerife 5 mayo 2007, núm. 63 [pág. 8450] (castellano);

OFICINAS Y DESPACHOS. Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Tenerife (código Convenio número 3801125)

Texto:

De acuerdo con el artículo 3º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad de Oficinas y Despachos de esta Provincia, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 1 de marzo de 2007. El incremento aplicado es del 2,4%. Dicho valor es provisional, de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Grupo 1º. Titulados	
Titulado de Grado Superior	1.436,81 mes
Titulado de Grado Medio	1.150,67 mes
Grupo 2º. Administrativos	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.318,37 mes
Jefe de Primera	1.137,84 mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	1.013,51 mes
Oficial de Primera y Asimilados según ordenanzas	855,81 mes
Oficial de Segunda y Asimilados según ordenanza	769,78 mes
Taquimecanógrafo	862,26 mes
Auxiliar de 18 a 19 años	603,48 mes
Auxiliar de 20 a 23 años	604,07 mes
Auxiliar de 24 a 27 años	605,36 mes
Auxiliar de 28 años en adelante	619,58 mes
Aspirante de 16 años	384,10 mes
Aspirante de 17 años	387,84 mes
Telefonista y Visitador de 18 a 19 años	603,48 mes
Telefonista y Visitador de 20 a 23 años	604,07 mes
Telefonista y Visitador de 24 a 27 años	605,36 mes
Telefonista y Visitador de 28 años en adelante	619,58 mes
Cajero con firma	591,34 mes
Cajero sin firma	810,31 mes
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años	603,48 mes
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	604,07 mes
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	605,36 mes
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	619,62 mes
Grupo 3º. Técnicos de Oficina	
Jefe de Equipo de Informática	1.137,84 mes
Analista	1.137,84 mes
Programador-Ordenador	1.137,84 mes
Programador de Maquinas Auxiliares	1.019,20 mes
Jefe de Delineación	1.019,20 mes
Delineante Proyectista	838,37 mes
Delineante	769,78 mes
Administrador de test	1.019,20 mes

Coordinador de Tratamiento Cuestionario	1.019,20 mes
Coordinador de Estudios	838,37 mes
Jefe de Equipo de Encuestas	1.019,20 mes
Jefe de Explotación	838,37 mes
Controlador	838,37 mes
Operador de Ordenadores	838,37 mes
Grupo 4°. Especialistas de Oficina	
Jefe de Máquinas Básicas	838,37 mes
Operador de Tabuladores	769,78 mes
Operador de Máquinas Básicas	729,31 mes
Dibujante	729,31 mes
Calcedor	688,78 mes
Perforista, Verificador, Clasificador	688,78 mes
Inspector de Entrevistadores	769,78 mes
Entrevistador-Encuestador	729,31 mes
Encargado de Departamento de Reprografía	769,78 mes
Grupo 5°. Subalternos	
Conserje mayor	607,85 mes
Conserje	603,48 mes
Cobradores de 18 a 19 años	603,49 mes
Cobradores de 20 a 23 años	604,07 mes
Cobradores de 24 a 27 años	605,36 mes
Cobradores de 28 años en adelante	622,37 mes
Portero	607,85 mes
Ordenanza	607,85 mes
Vigilante y Sereno	607,85 mes
Botones de 16 años	369,92 mes
Botones de 17 años	370,38 mes
Limpiador	3,02 hora
Grupo 6°. Oficios Varios	
Encargado	769,78 mes
Oficial de 1ª Conductor	729,31 mes
Oficial de 2ª	691,89 mes
Ayudante y Asimilados según ordenanza	619,62 mes
Peón y Mozo	605,36 mes

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 2,4 sobre los determinados en el convenio.

Acuerdo de 23 marzo 2007

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO

BO. Tenerife 5 abril 2007, núm. 48, [pág. 6463]; rect. BO. Tenerife 5 mayo 2007, núm. 63 [pág. 8450] (castellano);

OFICINAS Y DESPACHOS. Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Tenerife (código Convenio número 3801125)

Texto:

De acuerdo con el artículo 3º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad de Oficinas y Despachos de esta Provincia, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 1 de marzo de 2007. El incremento aplicado es del 2,4%. Dicho valor es provisional, de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Grupo 1º. Titulados	
Titulado de Grado Superior	1.436,81 mes
Titulado de Grado Medio	1.150,67 mes
Grupo 2º. Administrativos	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.318,37 mes
Jefe de Primera	1.137,84 mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	1.013,51 mes
Oficial de Primera y Asimilados según ordenanzas	855,81 mes
Oficial de Segunda y Asimilados según ordenanza	769,78 mes
Taquimecanógrafo	862,26 mes
Auxiliar de 18 a 19 años	603,48 mes
Auxiliar de 20 a 23 años	604,07 mes
Auxiliar de 24 a 27 años	605,36 mes
Auxiliar de 28 años en adelante	619,58 mes
Aspirante de 16 años	384,10 mes
Aspirante de 17 años	387,84 mes
Telefonista y Visitador de 18 a 19 años	603,48 mes
Telefonista y Visitador de 20 a 23 años	604,07 mes
Telefonista y Visitador de 24 a 27 años	605,36 mes
Telefonista y Visitador de 28 años en adelante	619,58 mes
Cajero con firma	591,34 mes
Cajero sin firma	810,31 mes
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años	603,48 mes
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	604,07 mes
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	605,36 mes
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	619,62 mes
Grupo 3º. Técnicos de Oficina	
Jefe de Equipo de Informática	1.137,84 mes
Analista	1.137,84 mes
Programador-Ordenador	1.137,84 mes
Programador de Maquinas Auxiliares	1.019,20 mes
Jefe de Delineación	1.019,20 mes
Delineante Proyectista	838,37 mes
Delineante	769,78 mes
Administrador de test	1.019,20 mes

Coordinador de Tratamiento Cuestionario	1.019,20 mes
Coordinador de Estudios	838,37 mes
Jefe de Equipo de Encuestas	1.019,20 mes
Jefe de Explotación	838,37 mes
Controlador	838,37 mes
Operador de Ordenadores	838,37 mes
Grupo 4°. Especialistas de Oficina	
Jefe de Máquinas Básicas	838,37 mes
Operador de Tabuladores	769,78 mes
Operador de Máquinas Básicas	729,31 mes
Dibujante	729,31 mes
Calcedor	688,78 mes
Perforista, Verificador, Clasificador	688,78 mes
Inspector de Entrevistadores	769,78 mes
Entrevistador-Encuestador	729,31 mes
Encargado de Departamento de Reprografía	769,78 mes
Grupo 5°. Subalternos	
Conserje mayor	607,85 mes
Conserje	603,48 mes
Cobradores de 18 a 19 años	603,49 mes
Cobradores de 20 a 23 años	604,07 mes
Cobradores de 24 a 27 años	605,36 mes
Cobradores de 28 años en adelante	622,37 mes
Portero	607,85 mes
Ordenanza	607,85 mes
Vigilante y Sereno	607,85 mes
Botones de 16 años	369,92 mes
Botones de 17 años	370,38 mes
Limpiador	3,02 hora
Grupo 6°. Oficios Varios	
Encargado	769,78 mes
Oficial de 1ª Conductor	729,31 mes
Oficial de 2ª	691,89 mes
Ayudante y Asimilados según ordenanza	619,62 mes
Peón y Mozo	605,36 mes

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 2,4 sobre los determinados en el convenio.

Acuerdo de 14 marzo 2008

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO

BO. Tenerife 9 abril 2008, núm. 72, [pág. 7597];

OFICINAS Y DESPACHOS. Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Tenerife (código Convenio número 3801125)

Texto:

De acuerdo con el art. 3º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad de Oficinas y Despachos de esta provincia, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 01 de marzo de 2008. El incremento aplicado es del 4,4%. Dicho valor es provisional; de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO
Grupo 1º. Titulados	
Titulado de Grado Superior	1.500,03 mes
Titulado de Grado Medio	1.201,30 mes
Grupo 2º. Administrativos	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.376,38 mes
Jefe de Primera	1.187,90 mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	1.063,32 mes
Oficial de Primera y Asimilados según ordenanzas	893,47 mes
Oficial de Segunda y Asimilados según ordenanzas	803,65 mes
Taquimecanógrafo	900,20 mes
Auxiliar de 18 a 19 años	630,03 mes
Auxiliar de 20 a 23 años	630,65 mes
Auxiliar de 24 a 27 años	632,00 mes
Auxiliar de 28 años en adelante	646,84 mes
Aspirante de 16 años	401,00 mes
Aspirante de 17 años	404,90 mes
Telefonista y Visitador de 18 a 19 años	630,03 mes
Telefonista y Visitador de 20 a 23 años	630,65 mes
Telefonista y Visitador de 24 a 27 años	632,00 mes
Telefonista y Visitador de 28 años en adelante	646,84 mes
Cajero con firma	930,56 mes
Cajero sin firma	845,96 mes
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años	630,03 mes
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	630,65 mes
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	632,00 mes
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	646,88 mes
Grupo 3º. Técnicos de Oficina.	
Jefe de Equipo de Informática	1.187,90 mes
Analista	1.187,90 mes
Programador-Ordenador	1.187,90 mes
Programador de Maquinas Auxiliares	1.064,04 mes
Jefe de Delineación	1.064,04 mes
Delineante Proyectista	875,26 mes
Delineante	803,65 mes
Administrador de test	1.064,04 mes
Coordinador de Tratamiento Cuestionario	1.064,04 mes

Coordinador de Estudios	875,26 mes
Jefe de Equipo de Encuestas	1.064,04 mes
Jefe de Explotación	875,26 mes
Controlador	875,26 mes
Operador de Ordenadores	875,26 mes
Grupo 4°. Especialistas de Oficina	
Jefe de Máquinas Básicas	875,26 mes
Operador de Tabuladores	803,65 mes
Operador de Máquinas Básicas	761,40 mes
Dibujante	761,40 mes
Calcador	719,09 mes
Perforista, Verificador, Clasificador	719,09 mes
Inspector de Entrevistadores	803,65 mes
Entrevistador-Encuestador	761,40 mes
Encargado de Departamento de Reprografía	803,65 mes
Grupo 5°. Subalternos	
Conserje mayor	634,60 mes
Conserje	630,03 mes
Cobradores de 18 a 19 años	630,03 mes
Cobradores de 20 a 23 años	630,65 mes
Cobradores de 24 a 27 años	632,00 mes
Cobradores de 28 años en adelante	649,75 mes
Portero	634,60 mes
Ordenanza	634,60 mes
Vigilante y Sereno	634,60 mes
Botones de 16 años	386,20 mes
Botones de 17 años	386,68 mes
Limpiador	3,15 hora
Grupo 6°. Oficios Varios.	
Encargado	803,65 mes
Oficial de 1ª Conductor	761,40 mes
Oficial de 2ª	722,33 mes
Ayudante y Asimilados según ordenanza	646,68 mes
Peón y Mozo	632,00 mes

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 4,4% sobre los determinados en el convenio.

crita a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de marzo de 2009.

La Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, Pilar Hernández Herrera.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS

6169 **4234**

Ref.: C.N. 94.

Código convenio: 3801125.

De acuerdo con el art. 3º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad de Oficinas y Despachos de esta Provincia, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 01 de marzo de 2009. El incremento aplicado es del 0,7%. Dicho valor es provisional; de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO
GRUPO 1º. TITULADOS.	
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1.510,53 EUROS MES
TITULADO DE GRADO MEDIO	1.209,71 EUROS MES
GRUPO 2º. ADMINISTRATIVOS.	
JEFE SUPERIOR Y ASIMILADOS	1.386,01 EUROS MES
JEFE DE PRIMERA	1.196,22 EUROS MES
JEFE DE SEGUNDA Y ASIMILADOS	1.070,76 EUROS MES
OFICIAL DE PRIMERA Y ASIMILADOS	899,72 EUROS MES
OFICIAL DE SEGUNDA Y ASIMILADOS	809,28 EUROS MES
TAQUIMECANÓGRAFO	904,50 EUROS MES
AUXILIAR DE 18 A 19 AÑOS	634,44 EUROS MES
AUXILIAR DE 20 A 23 AÑOS	635,06 EUROS MES
AUXILIAR DE 24 A 27 AÑOS	636,42 EUROS MES
AUXILIAR DE 28 AÑOS EN ADELANTE	651,37 EUROS MES
ASPIRANTE DE 16 AÑOS	403,81 EUROS MES
ASPIRANTE DE 17 AÑOS	407,73 EUROS MES
TELEFONISTA Y VISITADOR DE 18 A 19 AÑOS	634,44 EUROS MES
TELEFONISTA Y VISITADOR DE 20 A 23 AÑOS	635,06 EUROS MES
TELEFONISTA Y VISITADOR DE 24 A 27 AÑOS	636,42 EUROS MES
TELEFONISTA Y VISITADOR DE 28 AÑOS EN ADELANTE	651,37 EUROS MES
CAJERO CON FIRMA	937,07 EUROS MES
CAJERO SIN FIRMA	851,88 EUROS MES
AUXILIAR DE CAJA DE 18 A 19 AÑOS	634,44 EUROS MES
AUXILIAR DE CAJA DE 20 A 23 AÑOS	635,06 EUROS MES
AUXILIAR DE CAJA DE 24 A 27 AÑOS	636,42 EUROS MES
AUXILIAR DE CAJA DE 28 AÑOS EN ADELANTE	651,41 EUROS MES
CATEGORÍAS PROFESIONALES	
GRUPO 3º. TÉCNICOS DE OFICINA.	
JEFE DE EQUIPO DE INFORMÁTICA	1.196,22 EUROS MES
ANALISTA	1.196,22 EUROS MES

PROGRAMADOR-ORDENADOR	1.196,22 EUROS MES
PROGRAMADOR DE MÁQUINAS AUXILIARES	1.071,49 EUROS MES
JEFE DE DELINEACIÓN	1.071,49 EUROS MES
DELINEANTE PROYECTISTA	881,39 EUROS MES
DELINEANTE	809,28 EUROS MES
ADMINISTRADOR DE TEST	1.071,49 EUROS MES
COORDINADOR DE TRATAMIENTO CUESTIONARIO	1.071,49 EUROS MES
COORDINADOR DE ESTUDIOS	881,39 EUROS MES
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	1.071,49 EUROS MES
JEFE DE EXPLOTACIÓN	881,39 EUROS MES
CONTROLADOR	881,39 EUROS MES
OPERADOR DE ORDENADORES	881,39 EUROS MES
GRUPO 4º. ESPECIALISTAS DE OFICINA.	
JEFE DE MÁQUINAS BÁSICAS	881,39 EUROS MES
OPERADOR DE TABULADORES	809,28 EUROS MES
OPERADOR DE MÁQUINAS BÁSICAS	766,73 EUROS MES
DIBUJANTE	766,73 EUROS MES
CALCADOR	724,12 EUROS MES
PERFORISTA, VERIFICADOR, CLASIFICADOR	724,12 EUROS MES
INSPECTOR DE ENTREVISTADORES	809,28 EUROS MES
ENTREVISTADOR-ENCUESTADOR	766,73 EUROS MES
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE REPROGRAFÍA	809,28 EUROS MES
GRUPO 5º. SUBALTERNOS.	
CONSERJE MAYOR	639,04 EUROS MES
CONSERJE	634,44 EUROS MES
COBRADORES DE 18 A 19 AÑOS	634,44 EUROS MES
COBRADORES DE 20 A 23 AÑOS	635,06 EUROS MES
COBRADORES DE 24 A 27 AÑOS	636,42 EUROS MES
COBRADORES DE 28 AÑOS EN ADELANTE	654,30 EUROS MES
PORTERO	639,04 EUROS MES
ORDENANZA	639,04 EUROS MES
VIGILANTE Y SERENO	639,04 EUROS MES
BOTONES DE 16 AÑOS	388,90 EUROS MES
BOTONES DE 17 AÑOS	389,39 EUROS MES
LIMPIADOR	3,17 EUROS HORA
CATEGORÍAS PROFESIONALES	
GRUPO 6º. OFICIOS VARIOS.	
ENCARGADO	809,28 EUROS MES
OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR	766,73 EUROS MES
OFICIAL DE 2ª	727,39 EUROS MES
AYUDANTE Y ASIMILADOS SEGÚN ORDENANZA	651,41 EUROS MES
PEÓN Y MOZO	636,42 EUROS MES

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 0,7% sobre los determinados en el convenio.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6170

4235

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 18.2 a), del Decreto 405/2007 de 4 de diciembre (B.O.C. 14.12.2007), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se hace público, que con fecha 1º de abril de 2009, fue presentada ante esta Dirección General de Trabajo, documentación acreditativa de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios La Cuesta, que se denominará: Asociación Empresarial de La Cuesta, Taco, Finca España, Los Majuelos (ASECU).

Siendo los firmantes del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2008, D. Juan Cabrera Cruz, en calidad de Presidente y doña Carolina Cabrera Rivero, como Secretaria de la misma.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

5590

Ref.: C.N. 94.

3806

Código convenio: 3801125.

De acuerdo con el art. 3º del vigente Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de esta Provincia, se ha confeccionado la tabla salarial que regirá para dicha actividad desde el 01 de marzo de 2010. El incremento aplicado es del 0,8%. Dicho valor es provisional; de sufrir modificación, en igual medida la tendría que sufrir la tabla salarial.

Categorías profesionales	Salario
Grupo 1º. Titulados.	
Titulado de Grado Superior	1.522,61 euros mes
Titulado de Grado Medio	1.219,39 euros mes
Grupo 2º. Administrativos.	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.397,10 euros mes
Jefe de Primera	1.205,79 euros mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	1.079,33 euros mes
Oficial de Primera y Asimilados según ordenanzas	906,92 euros mes
Oficial de Segunda y Asimilados según ordenanzas	815,75 euros mes
Taquimecanógrafo	913,75 euros mes
Auxiliar de 18 a 19 años	639,52 euros mes
Auxiliar de 20 a 23 años	640,14 euros mes
Auxiliar de 24 a 27 años	641,51 euros mes
Auxiliar de 28 años en adelante	656,58 euros mes
Aspirante de 16 años	407,04 euros mes
Aspirante de 17 años	410,99 euros mes
Telefonista y Visitador de 18 a 19 años	639,52 euros mes
Telefonista y Visitador de 20 a 23 años	640,14 euros mes
Telefonista y Visitador de 24 a 27 años	641,51 euros mes
Telefonista y Visitador de 28 años en adelante	656,58 euros mes
Cajero con firma	944,57 euros mes
Cajero sin firma	858,70 euros mes
Auxiliar de Caja de 18 a 19 años	639,52 euros mes
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	640,14 euros mes
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	641,51 euros mes
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	656,62 euros mes

Categorías Profesionales	Salario
Grupo 3º. Técnicos de Oficina.	
Jefe de Equipo de Informática	1.205,79 euros mes
Analista	1.205,79 euros mes
Programador-Ordenador	1.205,79 euros mes
Programador de Máquinas Auxiliares	1.080,06 euros mes
Jefe de Delineación	1.080,06 euros mes
Delineante Proyectista	888,44 euros mes
Delineante	815,75 euros mes
Administrador de test	1.080,06 euros mes
Coordinador de Tratamiento Cuestionario	1.080,06 euros mes
Coordinador de Estudios	888,44 euros mes
Jefe de Equipo de Encuestas	1.080,06 euros mes
Jefe de Explotación	888,44 euros mes
Controlador	888,44 euros mes
Operador de Ordenadores	888,44 euros mes

Grupo 4º. Especialistas de Oficina.

Jefe de Máquinas Básicas	888,44 euros mes
Operador de Tabuladores	815,75 euros mes
Operador de Máquinas Básicas	772,86 euros mes
Dibujante	772,86 euros mes
Calcador	729,91 euros mes
Perforista, Verificador, Clasificador	729,91 euros mes
Inspector de Entrevistadores	815,75 euros mes
Entrevistador-Encuestador	772,86 euros mes
Encargado de Departamento de Reprografía	815,75 euros mes

Grupo 5º. Subalternos.

Conserje Mayor	644,15 euros mes
Conserje	639,52 euros mes
Cobradores de 18 a 19 años	639,52 euros mes
Cobradores de 20 a 23 años	640,14 euros mes
Cobradores de 24 a 27 años	641,51 euros mes
Cobradores de 28 años en adelante	659,53 euros mes
Portero	644,15 euros mes
Ordenanza	644,15 euros mes
Vigilante y Sereno	644,15 euros mes
Botones de 16 años	392,01 euros mes
Botones de 17 años	392,51 euros mes
Limpiador	3,20 euros hora

Categorías Profesionales Salario

Grupo 6º. Oficios Varios.

Encargado	815,75 euros mes
Oficial de 1ª Conductor	772,86 euros mes
Oficial de 2ª	733,21 euros mes
Ayudante y Asimilados según ordenanza	656,62 euros mes
Peón y Mozo	641,51 euros mes

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 0,8% sobre los determinados en el convenio.

Pedro T. Pino Pérez, Director General de Trabajo.